21024

RESOLUCION de 20 de julio de 1994, de la Dirección General del Patrimonio Histórico y Documental de la Consejería de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural a favor de la delimitación del entorno de las ruinas del convento de Santo Domingo, en Pontevedra.

Por Ley de 14 de agosto de 1895 («Gaceta» del 17), fueron declaradas monumento nacional las ruinas del histórico convento de Santo Domingo, en la ciudad de Pontevedra.

Siendo dicha declaración anterior a la entrada en vigor de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y conforme a lo establecido en el artículo 18 de la misma, procede en la actualidad concretar la delimitación de su entorno.

Visto el informe de los Servicios Técnicos de esta Dirección General favorable a la incoación de expediente de declaración de bien de interés cultural del entorno de las ruinas del convento de Santo Domingo, en Pontevedra, y de conformidad con los artículos 6.a y 9.2 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; el artículo 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que desarrolla parcialmente la antedicha Ley, reformado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, y con el Decreto 430/1991, de 30 de diciembre, por el que se regula la tramitación para la declaración de bienes de interés cultural de Galicia, y se crea el Registro de Bienes de Interés Cultural de Galicia,

Esta Dirección General resuelve:

Primero.—Incoar expediente de declaración de bien de interés cultural a favor del entorno de las ruinas del convento de Santo Domingo, en Pontevedra, de acuerdo con la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, y el Decreto 430/1991, del 30 de diciembre.

La delimitación del entorno figura en el plano del anexo I, siendo su descripción la siguiente:

«Comienza en la calle División Azul, donde empieza ésta y termina la de P. Landín (punto 1); sigue por esta última, toma la de Maestro Mateo hasta el encuentro con el final de la calle Doña Teresa (punto 2); sigue por la antedicha calle hasta el Teatro Principal, encuentro entre las calles Alhóndiga e Abelenda Díaz (punto 3); desde aquí sigue por la calle Alhón-

diga y la de Bastida hasta su cruce con la de Michelena (punto 4); por la cual sigue hasta la mitad del edificio número 17 (punto 5); desde aquí continúa paralela a la línea edificatoria de números impares de la calle de la Marquesa, a 20 metros, y sigue paralela a la calle Marqués de Riestra hasta la altura de la divisoria de las casas números 8 y 10 de la calle General Mola (punto 6); gira en ángulo recto y continúa por la antedicha calle, continúa por el paseo Cervantes hasta la encrucijada con la avenida Reina Victoria Eugenia (punto 7); sigue la antedicha avenida hasta el cruce con la calle Alameda (punto 8), por la cual sigue, y remonta la calle División Azul hasta encontrarse con el punto de partida, con la cual se cierra la delimitación.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente conforme a las disposiciones vigentes.

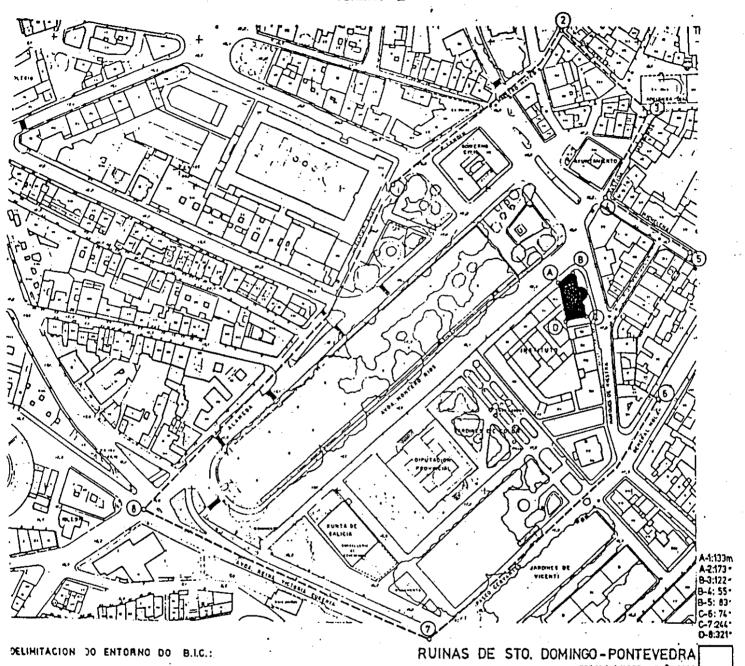
Tercero.—Dar traslado de la resolución al Alcalde del Ayuntamiento de Pontevedra y notificarle que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, la presente incoación de expediente de declaración de bien de interés cultural determina la suspensión de las correspondientes licencias municipales de edificación y demolición de la zona afectada por la delimitación, así como la de los efectos de las ya otorgadas con anterioridad; y, asimismo, que la realización de obras en esta zona, que por razón de fuerza mayor fueran inaplazables, tendrá que ser autorizada por la Dirección General del Patrimonio Histórico y Documental.

Cuarto.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 del Real Decreto 111/1986, se le notificará la resolución a los interesados y al Registro de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura para su anotación preventiva, conforme a lo establecido en el artículo 7.3 del Decreto 430/1991, comunicándosele además al Registro de Bienes de Interés Cultural de Galicia

Quinto.—Que el presente acuerdo sea publicado en el «Diario Oficial de Galicia» y en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose un período de información pública de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Diario Oficial de Galicia».

Santiago de Compostela, 20 de julio de 1994.—El Director general, Angel Sicart Giménez.

## ANEXO I



ESCALA: 1/1000 - XURO 1982